

EN LO PRINCIPAL: EVACÚA TRASLADO; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL UNIVERSIDAD DE CHILE

ROBERTO NAHUM ANUCH, Profesor Titular, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a la Junta Electoral Central respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en evacuar el traslado conferido en virtud del Oficio N° 0831, de 29 de mayo de 2014, emitido por la Presidenta de la Junta Electoral Central, Prorectora Prof. Rosa Devés Alessandri, con el fin de contestar el escrito de impugnación presentado por los profesores Alicia Bobadilla Pinto, María Angélica Figueroa Quinteros, Lorena Lorca Muñoz, Cristián Maturana Miquel, Claudio Nash Rojas y Mauricio Tapia Rodríguez, a mi candidatura a Decano de la Facultad de Derecho para el período 2014 – 2018, y cuya copia me fuera adjuntada en el referido oficio.

I. CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER DECANO.

La inscripción de mi candidatura al cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile fue realizada, con fecha 22 de mayo de 2014, dándose estricto cumplimiento a las condiciones o requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, Decreto Universitario N° 004522, de 9 de marzo de 2010.

En efecto, tengo la jerarquía de Profesor Titular (art. 14); no he cesado en un cargo público como consecuencia de haber tenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria (art. 15 literal a); no estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni he sido condenado por crimen o simple delito (art. 15 literal b); presenté mi candidatura dentro de plazo con las formalidades de rigor; acompañé los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos

precitados y adjunté una nómina de académicos patrocinantes de esta candidatura, pertenecientes al claustro elector de la Facultad de Derecho (art. 16 inc. 1°).

Asimismo, mi candidatura al cargo de Decano no infringe lo establecido en el artículo 36, incisos 4° y 5°, de los Estatutos de la Universidad de Chile, DFL N° 3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, norma reproducida por el artículo 5 inciso 2° del Reglamento General de Facultades, Decreto Universitario N° 906, de 27 de enero de 2009. Estas disposiciones indican que el “Decano deberá ser Profesor Titular y será elegido por los académicos de la Facultad en la forma que fije el Reglamento General de Elecciones y Consultas. Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegido por un segundo período consecutivo” (el subrayado es nuestro).

Lo concreto es que el período 2014 – 2018 al cual postulo, corresponde a mi segundo período consecutivo como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, bajo la vigencia de la actual normativa universitaria, a saber, los Estatutos de la Universidad de 2006 y el Reglamento General de Facultades de 2009.

Las razones que sustentan esta postura son las siguientes:

1. Los Estatutos que rigen en la actualidad a la Universidad de Chile, en su carácter de Institución de Educación Superior del Estado con personalidad jurídica de derecho público, entraron en vigencia el año 2006. En dicho año, y de acuerdo a las normas señaladas en estos Estatutos, fui elegido Decano por los académicos de la Facultad para el período comprendido entre 2006 y 2010, sin haberse presentado otro candidato a la elección. En virtud del Decreto Universitario N° 2590 / 2006, de 3 de julio de 2006, fui nombrado en el cargo de Decano a contar del 7 de julio de 2006.
2. Durante el año 2009, y antes de cumplirse el tercer año de mi período de Decano, la Facultad fue tomada por un grupo de estudiantes azuzados y respaldados por un sector de profesores, varios de los cuales suscriben la actual impugnación a mi candidatura. En aquella oportunidad, los estudiantes y profesores que confabularon en mi contra, optaron por las vías de hecho –al margen de la institucionalidad universitaria– para conseguir su objetivo de

desplazarme del cargo de Decano de la Facultad de Derecho. En este contexto radicalizado, y en mi afán de preservar la convivencia universitaria y de restablecer el normal funcionamiento de la institución, renuncié formalmente al cargo de Decano, renuncia que fue aceptada mediante Decreto Universitario N° 2588 / 2009, de fecha 22 de junio de 2009.

3. Esta renuncia significó jurídicamente la cesación definitiva de mis funciones en el cargo de Decano. A este respecto, la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, es clara en establecer en su artículo 146 literal a) que el funcionario público cesará en el cargo por la “aceptación de (su) renuncia”. De esta manera, el período de Decano que inicié el 7 de julio de 2006 concluyó el 22 de junio de 2009. Así las cosas, si no hubiera mediado mi renuncia – motivada por las razones expuestas y no por torcidos subterfugios para perpetuarme en el cargo– la cesación de mis funciones se habría producido el 7 de julio de 2010, en virtud de la causal establecida en el literal f) de la norma precitada del Estatuto Administrativo, a saber, el “término del período legal por el cual se es designado”.
4. Habiendo cesado de manera definitiva en mis funciones de Decano en virtud de la aceptación de mi renuncia, fue nombrado en el cargo de Vicedecano el profesor Luis Ortiz Quiroga, por medio del Decreto N° 2478, de 9 de junio de 2009. El profesor Ortiz asumió el cargo a contar del 10 de junio de 2009, fecha en la que comenzó a desempeñar las funciones de Decano (S), situación que se prolongó por más de un año, específicamente hasta el 30 de junio de 2010. Lo anterior estuvo lejos de ser una mera suplencia de una “ausencia transitoria” como erróneamente lo sostienen quienes impugnan mi candidatura. Por el contrario, constituyó una nueva administración que sucedió a un período que ya estaba concluido. Refrenda este argumento el hecho de que el profesor Luis Ortiz Quiroga fue nombrado por el Rector, sin haber sido propuesto por este Decano. Y en virtud de esta nueva administración, fueron designados en las funciones de Vicedecano, Director de Escuela de pregrado y Director de Escuela de postgrado, académicos de la exclusiva confianza del profesor Ortiz.
5. Durante la administración del profesor Luis Ortiz Quiroga, se convocó a nuevas elecciones de Decano de la Facultad para el período de cuatro años de

2010 a 2014. A estas elecciones presenté mi candidatura como Profesor Titular de 8 horas del Departamento de Derecho Procesal, y no como Decano en ejercicio. El claustro elector de la Facultad respaldó mi candidatura por sobre la candidatura de la destacada profesora Cecilia Medina Quiroga, siendo nombrado en el cargo de Decano a contar del 1 de julio de 2010, en virtud del Decreto Universitario N° 2586 / 2010, de 30 de junio de 2010.

6. El mandato que inicié como Decano el 1 de julio de 2010, en caso alguno representa un segundo período consecutivo bajo la vigencia de los actuales Estatutos y Reglamentos Universitarios. En efecto, como he señalado en los numerales que anteceden, el período que inicié el 7 de julio de 2006 fue interrumpido por la cesación definitiva de mis funciones en virtud de la aceptación de mi renuncia el 22 de junio de 2009 y la posterior administración del profesor Luis Ortiz Quiroga. A mayor abundamiento, cabe señalar que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española la palabra **“consecutivo”** (Del latín *consecūtus*, part. pas. de *consēqui*, ir detrás de uno), se refiere a una cosa **“que se sigue o sucede sin interrupción”**. En la especie, el período que inicié el 1 de julio de 2010 no es consecutivo del período que inicié el 7 de julio de 2006, toda vez que éstos no se han sucedido sin interrupción. O dicho de otra manera, no son períodos consecutivos ya que entre éstos se ha verificado una interrupción objetiva que se ha prolongado por más de un año, a saber, desde el 22 de junio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010.
7. En consecuencia, de resultar electo en el actual proceso eleccionario de Decano para el período 2014 – 2018, la consecutividad o inmediatez aludida por la normativa universitaria vigente, comenzaría sólo a partir del 1 de julio de 2014. De esta manera, mi candidatura al cargo de Decano de la Facultad de Derecho da cabal y estricto cumplimiento a los requisitos de elegibilidad de las normas estatutarias de la Universidad de Chile y a las disposiciones de derecho público que configuran el principio de legalidad en un Estado de Derecho.

II. PERÍODO EJERCIDO BAJO LA VIGENCIA DEL ANTIGUO ESTATUTO.

Sin perjuicio de lo anterior, referido a lo medular de la impugnación, cabe aclarar que el período que inicié como Decano el 24 de octubre de 2002, lo hice bajo la vigencia del antiguo Estatuto de la Universidad, contenido en el DFL N° 153, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Dicho Estatuto establecía en su artículo 24 que los Decanos eran “nombrados por el Rector, con la aprobación del Consejo Universitario, por mayoría absoluta de sus miembros”. Agregaba en su inciso 2° que para ser “designado Decano” se requería “ser académico de la respectiva Facultad, en conformidad al Reglamento General sobre carrera académica”. Por último, su inciso 3° señalaba que el Decano duraba “cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser nombrado por un segundo período consecutivo” (énfasis agregados).

Lo cierto es que esta normativa fue derogada y reemplazada por los Estatutos de la Universidad de 2006, con lo cual no pudo verificarse un segundo período consecutivo bajo la vigencia del Estatuto de 1981.

III. PRESUPESTOS BÁSICOS DE LA ALTERNANCIA PACÍFICA EN EL EJERCICIO DEL PODER.

Los profesores que impugnan mi candidatura hacen alusión al **principio de alternancia en el poder** como un fundamento conceptual de sus planteamientos. La verdad es que no sólo comparto este principio basal de la teoría democrática, sino que, además, adscribo a los distintos presupuestos y principios que la integran, entre los cuales destacan, el principio de separación de funciones, el principio de juridicidad, el principio de responsabilidad, el respeto de los derechos y garantías fundamentales –como es el caso del derecho a un debido proceso–, la realización de elecciones transparentes y periódicas, y el respeto del gobierno de la mayoría.

Todos y cada uno de los principios mencionados son respetados y observados por este Decano en el marco de la institucionalidad de la Facultad de Derecho. Prueba de ello es que en la Facultad funcionan con normalidad las autoridades unipersonales, los órganos colegiados, las unidades académicas y las instancias de

representación estudiantil; se actúa conforme a la reglamentación universitaria y a las normas de derecho público que rigen a la institución; se respeta el ejercicio de los derechos y garantías de los miembros de la comunidad universitaria; y se efectúan las elecciones de las autoridades unipersonales y de los órganos colegiados de acuerdo a los plazos y períodos indicados en los reglamentos, entre otros ejemplos.

No obstante lo dicho, para que pueda presentarse la alternancia pacífica en el ejercicio del poder –respaldada por la regla de la mayoría del claustro elector–, es indispensable que existan postulantes interesados en desempeñar el cargo, en este caso, de Decano de la Facultad de Derecho. Sin este presupuesto básico o requisito *sine qua non*, es imposible que se materialice el fundamento que invocan los profesores que impugnan mi candidatura. En los hechos, en el actual proceso eleccionario, y al igual que en 2006, he inscrito mi candidatura al cargo de Decano sin que existan otros Profesores Titulares que hayan postulado. Lo deseable hubiese sido que las legítimas diferencias que podamos tener los académicos respecto de la visión del quehacer universitario, hubieren sido debatidas y socializadas en el contexto de elecciones abiertas y participativas. Además, por su naturaleza, la Facultad de Derecho debe ser el espacio propicio para el diálogo racional y el disenso.

Lo concreto es que nada de ello ocurrió y a las 17 horas 59 minutos del jueves 22 de mayo, un minuto antes del vencimiento del plazo, procedí a inscribir mi candidatura inspirado por el compromiso universitario de toda una vida y por el sentido de responsabilidad que demanda la conducción de una institución con el prestigio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Para concluir, quiero manifestar que observo con una profunda desazón que los propios académicos que invocan la alternancia en el poder para impugnar mi candidatura, no han tenido la voluntad de someterse al escrutinio de sus pares para dirimir, conforme a las reglas de la democracia en el marco de un espíritu universitario, quien será el próximo Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile para el período 2014 – 2018.

POR TANTO,

En virtud de lo expuesto y según lo establecido en las normas legales y estatutarias citadas,

SOLICITO A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL: Se sirva tener por evacuado el traslado conferido y declarar, en definitiva, que se desestima la impugnación a mi candidatura a Decano para el período 2014 – 2018, debiendo continuarse con el proceso eleccionario de conformidad al calendario establecido en la Resolución Exenta N° 0560 de Rectoría, de 7 de mayo de 2014, que Convoca a Elección de Decano de la Facultad de Derecho.

OTROSÍ: Solicito a la Junta Electoral Central que tenga por acompañados los siguientes documentos:

1. Decreto Universitario N° 2590 / 2006, de 3 de julio de 2006, en virtud del cual se me nombra en el cargo de Decano a contar del 7 de julio de 2006.
2. Decreto Universitario N° 2588 / 2009, de 22 de junio de 2009, por el que se acepta mi renuncia al cargo de Decano.
3. Decreto Universitario N° 2586 / 2010, de 30 de junio de 2010, por el cual se me nombra en el cargo de Decano a contar del 1 de julio de 2010.
4. Decreto Universitario N° 5721, de 21 de octubre de 2002, en virtud del cual se me nombra en el cargo de Decano a contar del 24 de octubre de 2002.

Rosa Ales



2 JUN 2014

09/07